

Artículo 47.- El impuesto predial se causará de acuerdo con las siguientes tablas de valores unitarios de terreno y construcción

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE	Y CALLE	
SECCION 1			
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	16	20	10.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	17	21	10.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 20	13	17	5.00
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 15	14	20	5.00
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	12	16	5.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 14	17	21	5.00
RESTO DE LA SECCION			3.00
SECCION 2			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	16	20	10.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	21	27	10.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 20	27	29	5.00
CALLE 29	14	20	5.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 29	14	16	5.00
CALLE 14	21	27	5.00
RESTO DE LA SECCION			3.00
SECCION 3			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	20	24	10.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 24	21	27	10.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 30	27	29	5.00
CALLE 29	20	24	5.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	24	30	5.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 32	21	27	5.00
RESTO DE LA SECCION			3.00
SECCION 4			
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	20	24	10.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 24	17	21	10.00
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 15	20	24	5.00
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 21	24	32	5.00
RESTO DE LA SECCION			5.00
TODAS LAS COMISARIAS.			3.00

RUSTICOS			\$ POR HECTAREA
BRECHA			109.00
CAMINO BLANCO			218.00
CARRETERA			325.00
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION.	AREA CENTRO	AREA MEDIA	PERIFERIA
TIPO.	\$ POR M2	\$ POR M2	\$ POR M2
CONCRETO	\$655.00	\$437.00	\$327.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$273.00	\$218.00	\$191.00
ZINC, ASBESTO O TEJA	\$164.00	\$131.00	\$98.00
CARTON O PAJA	\$82.00	\$54.00	\$33.00

El Impuesto Predial sobre la base valor catastral, se calculará aplicando el valor consignado en la cédula la tasa 0.05% y el resultado será el impuesto a pagar.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciséis previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.